



RENERÍA Ó CASA-LONJA DE BEDÚA¹

El objeto de estas Renterías ó casas lonjas, era cargar y descargar, pesar y almacenar en ellas el hierro, acero, herraje, clavo, vena y otros artículos que entraban y salían por las mismas.

En los pueblos marítimos de esta provincia de Guipúzcoa había varias y no tenían otro objeto las de Bedúa, Fuenterrabía, Rentería, San Sebastián, la de Hernani, situada en Osinaga, Aranzubia en Aya y Alzola en Elgoibar.

Algunas de estas oficinas pertenecían á las villas y otras á personas particulares, pero la Provincia ha ejercido su vigilancia sobre aquellas y estas, ya en materia de derechos que se cobraban en ellas, ya en lo

(1) Las noticias que damos de esta casa-lonja. están tomadas de la obra de don Pablo de Gorosabel y de los documentos que obran en poder de mi buen amigo don Juan Bautista de Uriarte, actual poseedor de esta importante casa solar, por enlace de sus antepasados con la rama de los Bedúas

que miraba á su buena administración, legalidad de pesos, seguridad de las mercaderías, etc.

En el punto denominado Bedúa, que está situado en la margen izquierda de la ría que baja de Oiquina á Zumaya, jurisdicción de Cestona, se hallaba la casa-lonja del mismo nombre, que llegó á adquirir mucha nombradía, á causa de su buena situación para la descarga de la vena que se traía de Bizcaya por el referido puerto de Zumaya, para el surtido de las ferrerías de los valles de Alzolarás, Iraeta, Lili, Lasao, Errarizaga, Arrona y Legazpia, y para el peso y carga del hierro que de las mismas salía fuera de la Provincia por el referido puerto.

Era propiedad de los poseedores de la casa solar de Bedúa y su antigüedad es tal, que un descendiente de dicha casa, Miguel Ochoa de Bedúa, decía el año 1500, que de las escrituras y documentos que tenía en su poder se deducía que dicha casa-lonja tenía hacia 500 años los mismos derechos que entonces, sobre los géneros que se desembarcaban en aquella lonja y sobre los caminos que conducian á ella, lo cual prueba su existencia el año mil.

A consecuencia de nueva Rentería, levantada por Juan Beltrán, Señor de Iraeta, en él término de Narruondo, (Zumaya), pretendió dicho Señor, apoyado por los dueños de las ferrerías mencionadas, que se hiciera en ella, pasando por caminos de Bedúa, la carga y descarga del hierro, vena y otras mercaderías, que se acostumbraba llevar hasta entonces, á esta última.

Se opuso á ello el Señor de Bedúa, Martin Sanchez de Bedúa y Marzana, alegando en su apoyo, que estaba determinado por las leyes, el que la carga y descarga se hiciera en los mismos sitios que de tiempos antiguos se acostumbraba, y que habiendo los referidos ferrones llevado sus mercaderías á Bedúa, desde el nacimiento de sus ferrerías, estaban obligados á continuar llevando á ella; además de que si él y sus antepasados habían cedido para el transporte los caminos de su propiedad, era porque se les abonaban los derechos del arancel en su Rentería, donde tenían establecidos por su cuenta lonja, grúa, muelle y otras cosas á este solo objeto.

Recurrió en queja el referido Martin Sanchez de Bedúa, á los Reyes Católicos y obtuvo una Real Provisión de los mismos, fechada en Toledo el 13 de Diciembre de 1483, comisionando á la Provincia y sus Procuradores Junteros, para que, oidas las partes, determinasen el pleito en justicia. En cumplimiento de este Real mandato, la Junta

particular celebrada en el punto de Basarte el 9 de Agosto de 1484, después de reconocidos los documentos referentes al asunto y oír las manifestaciones de personas ancianas y de buena fama, hizo las siguientes declaraciones; 1.^a Que los ferrones no podían llevar á ninguna otra Rentería el fierro, vena y otras cosas que hasta entonces habían llevado á la de Bedúa, salvo á esta misma por sus tierras; 2.^a Que la casa-lonja de Bedúa, como construída por los antepasados de Martín Sanchez á sus propias expensas, era de él mismo, con todos los caminos, entradas y salidas, y nadie tenía derecho de pasar por su terminado, contra su voluntad ó la de sus sucesores; 3.^a Que los poseedores de la casa de Bedúa, podían cobrar los derechos y renta establecidos en retribución del permiso de pasar por sus términos á su lonja; 4.^a Que por el servicio de esta se pagasen los derechos que en la misma sentencia se determinan.

El año 1562 se extendió una escritura de compromiso entre la villa de Cestona y Miguel Ochoa de Bedúa, por la que los vecinos de aquella villa se comprometían á arreglar los caminos, y el Señor de Bedúa á no cobrar derechos de pasaje, camaraje y lonjaje, de las mercaderías que los mismos desembarcasen en aquel puerto, pero á pesar de todas estas declaraciones, el referido Miguel Ochoa tuvo con algunos ferrones de la comarca, la villa de Zumaya y la Provincia, un pleito sobre el libre uso de los caminos del terminado de ella. Conoció de él en 1.^a instancia el Corregidor de la Provincia, Lope García de Varela, quien en 23 de Marzo de 1563, pronunció su sentencia declarando que dichos caminos eran públicos, reales y concejiles, con la consiguiente libertad de pasar por ellos, sin pago de derecho alguno. Ochoa apeló de esta resolución para ante la real Chancillería de Valladolid, donde continuó el negocio en 2.^a instancia. Pendiente todavía en este tribunal superior, se celebró entre los litigantes una concordia, de que se otorgó la correspondiente escritura en Tolosa á 7 de Mayo de 1568 ante Pedro de Iñarra, Escribano fiel de la Provincia.

Se asentaron en ella, entre otras cosas, los capítulos siguientes: 1.^o Que los caminos del terminado de Bedúa, quedasen como públicos para los vecinos de esta Provincia y de fuera de ella; 2.^a Que los que pasasen por dichos caminos, á alguna otra lonja mercaderías acostumbradas á llevar á la de Bedúa, pagasen los derechos establecidos en ésta; 3.^o Que el poseedor de la misma aumentase el edificio de ella dentro de cierto término; 4.^o Que hiciese cumplir el concejo de Cestona la

obligación que tenía contraída de construir calzada desde Bedúa hasta las ventas de Ibañarrieta; 5.^o que tuviese un lonjero responsable con libro de entradas y salidas de mercaderías. Por lo demás, quedó ratificada la sentencia del año 1484, y se señalaron los otros derechos que en adelante se debían pagar en esta lonja.

Aunque en esta escritura se convino igualmente en que las partes se hubiesen de apartar del pleito pendiente en Valladolid, sin duda no tuvo esto efecto, pues se ve que continuó sustanciándose en grado de apelación, en la misma chancillería en los años posteriores. La sentencia de vista dictada por ella, confirmó la pronunciada por el Corregidor Varela, pero la de revista de 27 de Noviembre de 1590, la revocó declarando, que los caminos que entran por el termino de Bedúa, son pertenecidos de la misma casa. En su consecuencia, se amparó á los dueños de esta, en la posesión de llevar de todas las personas que pasasen por ellas con hierros, herraje y vena, los derechos señalados en la sentencia dada por la Provincia en 9 de Agosto de 1484. A los 8 años de haberse dictado tal sentencia, se promovió otro juicio de amparo de posesión y de querrela criminal, sobre el propio asunto. Lo entabló el Licenciado D. Antonio de Arispe, marido de D.^a María Ana de Bedúa, poseedora de esta casa, á consecuencia de haber pasado algunos ferrones de aquella comarca el hierro y vena por los caminos del término de la misma, sin pagar los derechos establecidos, no obstante la contradicción hecha por el primero. También conoció de este incidente el Corregidor, en que se mostró parte la Provincia coadyuvando al intento de los demandados, cuyo resultado fué declarar no haber lugar al remedio solicitado por el demandante, como negocio pendiente en la chancillería. No consta la resolución tomada por esta sobre el particular.

D. Lorenzo de Arispe, sucesor de la casa de Bedúa, acudió á las Juntas generales de Cestona de 1627, pidiendo que en atención á la variedad de los tiempos, se aumentase el arancel de derechos de su lonja.

Se accedió á esta pretensión en la proposición presentada por una comisión y aceptada por dicho propietario, pero al mismo tiempo se impusieron á este varias condiciones dirigidas á la buena administración del establecimiento, seguridad de las mercaderías, etc. En su virtud, á 24 de Diciembre de 1632, ante Francisco de Olazabal, Escribano de la villa de Azcoitia, se otorgó la correspondiente escritura de

concordia. Consignése en ella la obligación de los propietarios de Bedúa de tener un lonjero de satisfacción con el oportuno libro de cuentas de entrada y salida; de concluir en el término de dos años el muelle que estaba principiado; de conservar las pesas bien arregladas; de recibir á peso el hierro, herraje, rejas y clavo, si así quisieren sus dueños, dándoles la competente cédula de resguardo. Por otro capítulo de la misma escritura, quedó prohibido estrechamente á los poseedores de esta casa-lonja, así como á los lonjeros administradores el tratar y contratar en ella, directa ni indirectamente, sobre herraje ni otra mercadería alguna de las que se acostumbraban llevar á la misma.

Consiguiente á esta Concordia, la Provincia ha solido intervenir en la aprobación de las fianzas que los dueños de Bedúa han tenido que prestar en favor de los lonjeros de su elección, fianzas que en las Juntas generales de Cestona de 1608, se fijaron en la suma de 2000 ducados con abono de la misma villa. Este asunto ocasionó en 1713 un pleito formal á consecuencia de haber desechado la Diputación las garantías ofrecidas por los poseedores de la casa-lonja, cuyo resultado definitivo, no se descubre.

El siglo XVI llegó á adquirir mucha importancia dicha casa-lonja, por la gran cantidad de mineral y hierro que se cargaba y descargaba en la misma y á pesar de la gran baja que sufrió su tráfico más importante á consecuencia de la disminución de leña que se notaba en nuestras montañas, debido al mucho consumo que se hacía de ella en las innumerables ferrerías de la Provincia, pasaron todavía por Bedúa el año 1713, quince mil quintales de hierro, pertenecientes á 17 ferrerías enclavadas en los valles dichos.

El año 1802 se embarcaron en Bedúa 150.101 vasijas de hierro, de 9 quintales de peso cada una, fabricadas en la ferrería de Iraeta, para trasportar á la América azogue de las minas de Almadén, por cuenta del Estado.

Otras menores, de 6 quintales de peso, se embarcaban en la lonja de Maspe (Deva).

A consecuencia de la apertura realizada el año 1846, del camino ramal que va de Zumaya á la ferrería de Errastiola, jurisdicción de Azpeitia, pasó á él todo el tráfico, haciendo innecesarios los caminos y lonja de Bedúa, por cuya razón su poseedor D. Lino de Uriarte, se dirigió á la Diputación en escrito de 19 de Septiembre de 1851, haciendo presente los perjuicios ocasionados en su casa-lonja por la aper-

tura del camino ramal del río Urola, y habiendo la Corporación Provincial tomado en consideración dichos daños, le fueron indemnizados en cumplimiento del acuerdo de las Juntas generales de Motrico, con la cesión en propiedad de la casa-lonja que tenía la Provincia en el muelle de Zumaya.

Al abrir la carretera de Zumaya á Guetaria, el año 1884, se tendió un puente de hierro sobre la ría que se dirige á Bedúa, y aunque por los poseedores de aquella finca se solicitó que uno de los arcos de dicho puente fuese giratorio, como en Orio, con el objeto de dar paso á las embarcaciones mayores, se opuso á ello la Diputación, dejando, por lo tanto, cerrado el paso por la ría, á toda embarcación que no fuese de remo.

Con ello dejó la villa de Cestona de ser puerto de mar, puesto que no pueden pasar á su jurisdicción más que embarcaciones de pequeño porte, y perdió Bedúa con esta carretera de Zumaya á Guetaria la vía marítima, como perdió con la de Zumaya á Errastiola la vía terrestre.

Fué de tanta importancia la nombradía que alcanzó esta casa en la antigüedad, que llegó á darle su nombre al río Urola, como hemos tenido ocasión de ver en varios documentos, entre los cuales citaremos el privilegio de diezmo viejo y Alvalá que el año 1492 concedieron los Reyes Católicos á D. Mailas de Guevara, en el que se dice que la Ferrería de Iraeta y la de Juan Perez de Loyola, están en el río Bedúa.

Indudablemente, la casa solar de Bedúa es una de las más antiguas del país y desde luego puede afirmarse que tiene más de 900 años de existencia.

De la antigüedad é importancia del edificio que actualmente subsiste da idea exacta el fotograbado que del mismo publicamos, debido á nuestro querido amigo D. Zacarías Leizaola.

En él hay una capilla con licencia para celebrar Misa diaria, concedida por el Papa Clemente XI el 7 de Julio del año 1703, tercero de su Pontificado, á D. Lorenzo Antonio de Uriarte, noble de la Diócesis de Pamplona y á su madre D.^a María Ignacia de Arispe, nacida también de linaje noble.

La tradición dice que la primitiva casa de Bedúa es otra de más humilde aspecto que existe al lado de la que reproducimos.

Dicha casa es armera. Su escudo, partido en tres, consiste, alto blanco con dos cabezas de perro negras, que beben un río azul; medio, en campo de sangre cinco panelas, y bajo blanco con una cruz colora-

da y media luna debajo, insignia de los Templarios. Por orla, una cadena azul en campo de oro.

Los Bedúas y los Marzanas son de un mismo linaje y traen ambos un mismo escudo de armas.

Marzana es casa y solar muy antiguo y principal en el Señorío de Bizcaya, junto á Elorrio. Su escudo, partido en faja, consiste en alto de sangre con un castillo y bajo blanco con cinco armiños. Por orla, ocho estrellas de oro en campo azul.

Sobre el escudo llevan un letrero que dice: «Solo les jiró Launz», que fué interpretado por D. Juan Carlos de Guerra, persona doctísima en asuntos de heráldica, como saben los lectores de la EUSKAL-ERRIA, en la forma que verán por la siguiente copia que, contando con su benevolencia, nos permitimos reproducir, por más que no fué escrita para darla publicidad.

Decía mi ilustrado amigo: «A falta de noticias históricas que lo expliquen, hay que apelar á conjeturas, siempre expuestas á error.

»Jira, significa pedazo que se corta ó rasga de una tela; jirón es término muy usual en heráldica, y diciendo «Solo les jiró Launz», se explicaría el lema como ganado en algunas justas ó torneos de la Edad Media en que los Bedúas vencieron á todos los contendientes, salvo Launz.

»Y también podría significar que este sujeto no pudo vencerles, y sólo les jiró los lambrequines de su casco, que en tales combates solían rasgarse en mil jirones, y es lo que representan á los lados de los escudos de armas esos adornos que descienden desde el casco, de uno y otro lado, en tan variadas formas. De todos modos, resultaría que también Launz quedaba muy honrado con el lema, pues teniéndose á orgullo el ser solo vencidos por él, queda sentada su fama de gran sujeto, como si se dijera «solo les venció Napoleón» Y otro tanto sucede si se acepta la segunda versión, que equivaldría á decir: «Todo un Launz (ó un Napoleón) no pudo con estos más que rasgarles los lambrequines» como si dijéramos hoy día «cortarles el ala del sombrero.»

Los señores de Bedúa son muy buenos hijos-dalgo, fundadores y defensores de la tierra y han estado emparentados con los más ilustres apellidos del país, como son los Marzanas, Iraetas y Lasaos, de cuyas familias descienden los Condes de Villa-Alcazar, Duque de Granada y Marquesado de San Milián; con los Alzolarás, Uriartes, Arispes y otros que sería prolijo enumerar.

De dicho linaje han salido preclaros varones que han acrecido su antigua nombradía con hechos extraordinarios, y sólo nombraremos aquí á Miguel Ochoa de Bedúa, uno de los célebres capitanes que acompañó á Hernán Cortés en la conquista de Méjico.

La excursión en lancha de Zumaya á Bedúa, sobre aquellas tranquilas aguas, al atardecer de un día de estío, respirando fresca brisa y contemplando los incomparables panoramas que la naturaleza presenta en ambas orillas á la vista del espectador, es una de las expediciones más encantadoras que desde Zumaya se pueden realizar.

Una vez allí, tendrá ocasión el excursionista de visitar vestigios de industrias que murieron ya y otras que se hallan en todo su desarrollo y apogeo, montadas á gran altura.

De un lado verá los sólidos muros y espaciosos departamentos de la antigua casa-lonja, con su grúa de madera y otros pertrechos necesarios á su antiguo destino y podrá contemplar aquel escabroso camino carretil que por penosa pendiente sube al Ibañarrieta, por donde, á pesar de su mal estado y situación han pasado millones de quintales de vena de hierro de Somorrostro, ya á las primitivas *agorrolas*, que estaban en los altos, ya á las *zearrolas*, *martinetes* y *olachos*, que más tarde se levantaron en las orillas de los ríos, con el objeto de utilizar el agua como fuerza motriz; mineral de hierro que, en su mayor parte, volvía otra vez por el mismo camino, después de sufrir las consiguientes transformaciones al ser derretido, primero en las fraguas, por el *urtzalle* ó fundidor, y golpeado después, sobre el yunque, con aquellas enormes gavias de nuestras ferrerías, manejadas diestramente por los *yeles* ó tiradores.

De otro lado verá instaladas en la gran fábrica de cemento levantada en la proximidad de la antigua lonja por mi amigo D. Juan Bautista de Uriarte, sucesor de los Bedúas, potentes y modernas máquinas que funcionan sin cesar, pulverizando y cerniendo la piedra que, con facilidad sin igual, transporta desde las canteras de Ibañarrieta, el cable aéreo colocado sobre aquel mismo penoso camino á que nos hemos referido, y podrá el excursionista hacer un examen comparativo de las fatigas con que vivían aquellas industrias y de las comodidades con que se desarrollan estas.



CASA-LONJA DE BEDÚA